

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós)2022

SUCESION No. 1100131100042022 00654

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION de la causante ROSALBA URREA DE LANCHEROS fallecida el 20 de enero de 2018 quien tuvo su ultimo domicilio en ésta Ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconocer a FANNY ESTELA LANCHEROS URREA, REBECA LANCHEROS DE CASTILLO, SANDRA MAYERLINE LANCHEROS URREA, OLGA MARIA LANCHEROS URREA calidad de hijos de la causante y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y HUGO NUMAEL LANCHEROS URREA en calidad de hijo de la causante, quien también acepta la herencia con beneficio de inventario y cesionario de los herederos LUIS ANTONIO LANCHEROS URREA, CRISTINA ISABEL LANCHEROS URREA Y CARMEN DEYANIRA LANCHEROS URREA hijos legítimos de la causante.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por la ley 2213 de 2022.

En cumplimiento del artículo 492 del Código General del Proceso, requiérase a los demás interesados en el proceso de sucesión de la causante ROSALBA URREA DE LANCHEROS, señores ANA GRACIELA LANCHEROS URREA, FERNANDO LANCHEROS URREA Y MARTA LANCHEROS URREA para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida de los causantes. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del. P o conforme la ley 2213 de 2022.

COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante, ROSALBA URREA DE LANCHEROS, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Decretase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez